

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Vicarvic Talleres, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 6 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.047/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 4 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ahmed Esslaoui, contra la empresa “Fuenlamar Construcciones y Obras, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 20 de octubre de 2008 siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 20 de octubre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que han culminado todas las actuaciones ordenadas en averiguación de bienes de la ejecutada, quedando pendiente de satisfacer cantidades.—Doy fe.

Providencia

Magistrado-juez de lo social, ilustrísimo señor don Marcos Ramos Valles.—En Madrid, a 20 de octubre de 2008.

Dada cuenta; y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 2.074,26 euros de principal y 415 euros de intereses y costas sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral para que en el término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre los que despachar ejecución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Fuenlamar Construcciones y Obras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 8 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.049/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 54 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Segundo Arturo Suárez Vela, contra don José Juan Rivera Lozano, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 17 de diciembre de 2009 siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.

La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que ha transcurrido el plazo concedido a las partes para la impugnación de la tasación de costas y liquidación de intereses, sin que lo hayan verificado.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma de 48,95 euros a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Póngase a disposición del demandante don Segundo Arturo Suárez Vela la suma de 48,95 euros en concepto de liquidación de intereses y devuélvase al demandado don José Juan Rivera Lozano la suma de 451,05 euros en concepto de sobrante, librándose al efecto los oportunos mandamientos.

Los mandamientos deberán ser presentados al cobro en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a su emisión, no excluyéndose los días inhábiles, pero si el día del vencimiento lo fuere, se entenderá que el mandamiento vence al día siguiente hábil, y que transcurrido un año a contar desde el presente requerimiento o desde la fecha de emisión del mandamiento sin que se proceda al cobro de la mencionada cantidad, se transferirá la misma a la “Cuenta de fondos provisionalmente abandonados” (artículos 12.2 y 14.1.2 del Real Decreto 467/2006, de 21 de abril).

Notifíquese la presente a las partes, con advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este mi auto, lo manda y firma don Marcos Ramos Valles, ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social del número 37 de Madrid y su provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Juan Rivera Lozano, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 6 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.043/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 3 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Comín Rodríguez, contra la empresa “Desarrollos Empresariales Somosierra, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Declarar a la ejecutada “Desarrollos Empresariales Somosierra, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 2.046,08 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Desarrollos Empresariales Somosierra, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.144/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.